



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expte Admvo 5.282/2020

COMUNICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, fuera del Orden del Día y previa *declaración de urgencia* resuelta con el quórum de la mayoría simple, exigido por el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el **día nueve de julio de dos mil veinte**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número **697**, literalmente dice:

“Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Derechos Sociales **núm. 5.282//2020** relativo a la **aprobación de Convenio de colaboración con la Fundación Red de Apoyo a la integración Sociolaboral y la Asociación Provivienda y concesión de subvención directa y excepcional**; procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es **aprobada** por unanimidad, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

ANTECEDENTES

Con fecha de 5 de junio de 2020 ha tenido entrada escrito presentado conjuntamente por D. José Manuel Caballol Bartolomé, en representación de la Fundación RAIS y D. Eduardo Gutiérrez Sanz, en representación de la Asociación Provivienda. En el mismo se insta a este Ayuntamiento para que contribuya en concepto de cofinanciación con una aportación de 100.000 € para la ejecución de las acciones del Programa Alianza para el desarrollo del programa de intervención para la atención integral de personas sin hogar en el municipio de Granada, para el que han obtenido subvención para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, concedida mediante Resolución de 14 de enero de 2020 del Director General de Servicios Sociales, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

A la vista de dicha solicitud, con fecha de 21 de junio de 2020 se emite informe favorable por los servicios técnicos de la Concejalía, proponiendo el otorgamiento de una subvención directa para el desarrollo de acciones en el municipio de Granada conforme al proyecto presentado, siendo el importe solicitado de 100.000 euros, en concepto de cofinanciación, siendo el presupuesto total de dichas acciones de 218.618,42 € para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021.

Se especifica en la solicitud que el destino de la subvención cuya concesión se propone tendrá por objeto la cobertura de gastos de gastos de personal; de alquiler, suministros, seguros, equipamiento y mantenimiento de viviendas; becas, evaluación y gastos indirectos.

Código seguro de verificación: **CSB2Q30Q12R707QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RAMIREZ DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ámbito competencial.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un programa, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS:

Artículo 8. Principios generales.

Código seguro de verificación: **CSB2Q30Q12R707QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RAMIREZ DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 9. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente. b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes. e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Código seguro de verificación: **CSB2Q30Q12R707QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RAMIREZ DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control (...).*

Artículo 17. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

2. *Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones (aprobada para el Ayuntamiento de Granada por acuerdo plenario de 29 de octubre de 2004) o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

3. *La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:*

a) *Definición del objeto de la subvención.*

b) *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

c) *Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*

d) *Procedimiento de concesión de la subvención.*

Código seguro de verificación: **CSB2Q30Q12R707QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RANIERE DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Código seguro de verificación: **CSB2Q30Q12R707QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RAMIREZ DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 5 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Y, finalmente, el art. 22 LGS.

CUARTO.- Procedimientos para la concesión de ayudas públicas.- El art. 22 de la LGS regula los procedimientos de concesión u otorgamiento de subvenciones. En él se distingue un procedimiento ordinario, sujeto al régimen de concurrencia competitiva, y el denominado procedimiento de concesión directa en el que, según se desprende de las tres modalidades que habilita, no es preciso promover dicha concurrencia.

De las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 LGS, el tercero es el único que se adecua *a priori* a la subvención directa instada por RAIS Fundación y la Asociación Provivienda, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama, sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual “*La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación*”; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo *in fine*, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones (y art. 7.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 2005, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

La explicación es, por tanto, ineludible cuando existen una serie de valores que pueden quedar dañados tales como:

- La publicidad y transparencia administrativa en la convocatoria de las subvenciones;
- La objetividad e igualdad en la atribución de las ayudas públicas;

Código seguro de verificación: **CSB2Q30Q12R707QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RAMIREZ DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 6 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

- El logro real de los objetivos que determinan la existencia de una serie de ayudas extraídas de los fondos públicos (art. 8.3.b) LGS);
- El adecuado uso de tales fondos (art. 8.3.c) LGS).

En definitiva, de la lectura de la legislación estatal y municipal en materia de subvenciones cabe concluir que para exceptuar el régimen ordinario en la concesión de subvenciones públicas es preciso que obre, en el procedimiento administrativo, una justificación precisa que cimente y habilite esa excepción.

Resulta, por tanto, indispensable ofrecer una justificación *in situ*, exhaustiva, fehaciente, de la que se concluyan las circunstancias y razones que fundan el encaje de las ayudas públicas en aquéllas en las que es legítimo concederlas de forma directa. Sin ese cimiento causal, el resultado jurídico que deriva de la Ley General de Subvenciones es, de modo ineludible, el de seguir el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva que fija el artículo 22.1 LGS.

En el presente caso, consta informe técnico en el que se justifica adecuadamente la concurrencia de circunstancias de excepcionalidad en el presente caso. Según dicho informe, de fecha 21 de junio del presente, RAIS Fundación y la Asociación Provivienda son entidades beneficiarias de una subvención para la realización de inversiones y de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, concedida mediante Resolución de 14 de enero de 2020 del Director General de Servicios Sociales, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, de la que destinarán a Granada un presupuesto total de 118.618,42 para la ejecución del programa de urgencia e inclusión social Alianza para el desarrollo del programa para la atención integral de personas sin hogar.

Asimismo, la Comisión Ejecutiva del Consejo Municipal de Personas Sin Hogar, en sesión celebrada el pasado 30 de septiembre, puso de manifiesto que RAIS Fundación y la Asociación Provivienda cuentan con una amplia experiencia de trabajo con el colectivo de personas sin hogar, en el marco del territorio en que se va a desarrollar este programa, y valoró favorablemente la continuidad del modelo.

SEXTO.- En definitiva, los pasos previos y preceptivos que cabe plantearse para proceder a la concesión de una subvención directa como la presente pasan por cuestionarse la precedencia de los siguientes trámites:

1º Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

Código seguro de verificación: **CSB2Q30Q12R707QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RAMIREZ DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 7 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Como se ha visto, el art. 8.1 LGS exige que *Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía vigente, que abarca el periodo 2018-2020, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 14 de septiembre de 2018 y recoge como objetivo estratégico "*Objetivos estratégico 3: Posibilitar una vida digna a personas y familias que carezcan de medios suficientes para cubrir sus necesidades básicas.*

Objetivos específicos:

- *Apoyar a familias en situación de vulnerabilidad y con dificultades para el mantenimiento de la vivienda habitual.*
- *Apoyar a familias o personas individuales en situación de vulnerabilidad y con dificultades para hacer frente a una adecuada alimentación, favoreciendo la ingesta de productos frescos y el necesario aporte nutricional."*

El proyecto para el que se propone la subvención se enmarca, claramente, en este objetivo estratégico.

2º Aprobación de las Bases Regulatoras.

Conforme al art. 67.3, 2º párrafo, RGS, las Bases Regulatoras de este tipo de subvenciones se entienden aprobadas con la aprobación por la Junta de Gobierno Local (según dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada) de las Normas Especiales Regulatoras, que habrán de contener los extremos que exige el art. 28.3 LGS, esto es:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Por tanto, las bases reguladoras por las que se regirá la presente subvención directa se contendrán en el propio acuerdo/instrumento por las que se rijan.

Código seguro de verificación: **CSB2Q30Q12R707QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RAMIREZ DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 8 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

3º Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada,

Conforme al art. 7.3 el Régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

a) La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

En el presente caso, por la Concejalía-Delegada se nos ha trasladado el interés por formalizar la subvención directa con estas entidades por la modalidad de convenio.

b) La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones establecidas en el párrafo c) del apartado anterior. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

No obstante, la Base 28.8.A).2) de las de Ejecución del presupuesto municipal vigente dispone que el Alcalde-Presidente de la Corporación concederá las subvenciones cuando “concurran razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno Local”. En el presente caso, la urgencia es consecuencia de la inexistencia de Juntas de Gobierno Local para el periodo que resta para la finalización del año, razón por la que a efectos de imputar la subvención al presente ejercicio resulte ineludible recurrir a la concesión urgente de la subvención a través de esta posibilidad.

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento a preceptivo informe de la Secretaría General municipal y de la Intervención. Al optarse por la modalidad de convenio para la formalización de esta ayuda pública, las normas especiales reguladoras habrán de integrarse en el texto convencional a suscribir por las partes.

c) El acuerdo a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ordenanza, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos (art. 28.3 LGS):

Código seguro de verificación: **CSB2Q30Q12R707QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RAMIREZ DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 9 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

I) *Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

II) *Régimen jurídico aplicable.*

III) *Beneficiarios y modalidades de ayuda.*

IV) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

4. *Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, el expediente a incoar contendrá los mismos extremos que los regulados en el artículo 14 de esta Ordenanza*

3º El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A ella se añadirán los extremos que contemplan el art. 12.3 RGS para eludir la obligatoriedad de contemplar la presente subvención en el PES. Estos son: memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación

b) El informe de Economía y Hacienda, más concretamente la Comisión de Oportunidad a que se refieren las Bases de Ejecución del Presupuesto (que podrá ser suficiente con el emitido por la Intervención municipal), que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de convenio a la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- Documentación a aportar por RAIS Fundación y la Asociación Provienda.

Como se ha señalado, el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

La documentación señalada en dicho precepto es la siguiente:

Que se encuentran constituidas legalmente.

Cuando se trate de asociaciones deberán figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en su caso.

Código seguro de verificación: CSB2Q30Q12R707QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por RAHINES DE LA SERNA RAFAEL

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 10 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Si se trata de ONGs deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.

Acompañar declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria.

Declaración responsable de la persona física o del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

Acreditación de la entidad donde tenga abierta la cuenta corriente donde se abonará el importe de la subvención.

Proyecto de la actividad o programa a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos; solvencia de la entidad solicitante; número estimado de beneficiarios o ámbito urbano o superficial en el que se desplegará la acción; continuidad y estabilidad; originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de los mismos, así como dificultad de acudir a otros medios de financiación.

Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, financiándose con cargo a las partidas presupuestarias 0401 23104 48103.- Subvención Atención a Personas sin Hogar del Presupuesto Municipal de gastos de los ejercicios 2020 y 2021. Se opta, asimismo, conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 28ª.9, por hacer uso de la excepción prevista en la misma por virtud de la cual se puede determinar un porcentaje distinto del previsto en dicha Base y, en tal sentido, se estima procedente articular la presente subvención mediante dos pagos: un primer pago anticipado, al suscribir el convenio que se aprueba con el presente acuerdo y siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 80 % del importe total. Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local quien, a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones (integradas en dicho Convenio) a que se refiere el art. 22.2.c) LGS (arts. 28.2 LGS y 7.3.c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada), previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

Código seguro de verificación: **CSB2Q30Q12R707QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RANIERE DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 11 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y considerando los informes favorables emitidos al respecto, la normativa de aplicación antes citada y el interés social de esta iniciativa; es por lo que a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a RAIS FUNDACIÓN, con CIF G83207712 y a la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, con CIF G79408696, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), distribuidos de la siguiente forma:

1.- Con cargo a la partida presupuestaria 0401 23104 48103.- Subvención Atención a Personas sin Hogar del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2020: 80.000 €

2.- Con cargo a la partida presupuestaria 0401 23104 48103.- Subvención Atención a Personas sin Hogar del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2021: 20.000 €

La distribución por entidades es la siguiente:

- RAIS FUNDACIÓN, subvención por importe total de 30.973,73€ (24.778,98€ con cargo al presupuesto 2020 y 6.194,75 € para el ejercicio 2021)

- ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, subvención por importe de 69.026,27 € (55.221,02 € con cargo al presupuesto 2020 y 13.805,25 € para el ejercicio 2021)

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior, texto que obra en expediente debidamente diligenciado.

Tercero.- Autorizar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad para la firma del citado Convenio.”

Lo que le comunico a fin de que se proceda al inicio de los trámites oportunos para el correspondiente pago.

Código seguro de verificación: **CSB2Q30Q12R707QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RAMIREZ DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 12 de 13





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Granada, en la fecha indicada a pie de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

INTERVENCIÓN DE FONDOS
A/A Francisco Gutiérrez Martín

Código seguro de verificación: **CSB2Q30Q12R707QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RAMIREZ DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 16-07-2020 12:51:39

Contiene 1 firma
digital



Pag. 13 de 13

